

R. de D. Eugenio Llano, Veinte p. como Mayordomo y C. de  
la Cofradia del Niño Jesus fundada p<sup>r</sup> los Naturales en la  
Iglesia de S<sup>ta</sup> Pedro, y S<sup>ta</sup> Pablo del Oratorio de S<sup>to</sup> Felipe en esta  
Ciudad p<sup>r</sup> el Rto de las Echuras de dos Aranzas de plata  
q. tiene la Cofradia. Y p<sup>r</sup> q. Conste le doy este en Lima y Junio 28.

de 1816.  
Son 20 p. }

Joseph Encarnacion Palomino

Cofradia

RA. JCO 12  
CA. 26  
DO 395  
fs. 8 ✓

N. 2.

Reseña de las personas de mano del Mallo  
domino D. Eugenio Nino por la conduci  
on de la plata perteneciente a gascia  
lonzo segun consta Lima y Junio 27  
de 1816

Jose Ojeda  
E

en loy

113  
Recivi de D<sup>n</sup> Pedro muno b<sup>p</sup> muno  
lamos q<sup>e</sup> tenia tratado con D<sup>n</sup> Cuzco  
muno muno y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> con te lo firmo hoy  
18. de Julio de 1616.

J<sup>n</sup> Man. muno

~~Son 6~~

N. 4.

Presibi de D. Pedro Miró  
Y ay Person delapintura de laaxitey

Sonb p

Nicolas Zalcedo



115.  
Recibi de los hijos y herederos de D. Eu-  
genio Mino fincado dote p. que debio  
haverme entregado este por los dños  
de las suemas que presento Fran<sup>co</sup>  
Herrera relaribas a los gornos hechos  
en la Hermandad de vino Jesus a la  
comp<sup>a</sup> y a la que fueron Mayordomos  
dima y Julio de 1836 —

Con 52p.

José Maria de la Cruz

Razon del Cargo y dabo, q ha tenido nro legitimo Padre  
 D. Eugenio Nino en el tpo de sus merced q ha sido Mayordomo  
 como en este tpo. hasta su fallecim<sup>to</sup> q fue el dia 10 de  
 presente Julio. Asa en

Haver 120 p cobrados a D. Jose Barrera poseedor  
 de una casa en la Calle de Matambos, per-  
 teneciente al Niño Jesus de la Iglesia de S<sup>to</sup> Pedro,  
 y S<sup>to</sup> Pablo de esta Cap<sup>l</sup>. . . . . 120.  
 Peros 70 de Chancay del D. D. Jose S<sup>to</sup> Martin Subdelegad<sup>o</sup>  
 de Chancay . . . . . 70  
 Peros 12. del arrendam<sup>to</sup> de la Pena oradada . . . . . 12.

Descargo. 202.

Peros 100. en poder del segundo Mayordomo Juan Chavira  
 por prestans . . . . . 100. . . . . 0/0  
 Peros 20 a D<sup>no</sup> Jose Valomino otras Plat<sup>as</sup> por una  
 Arana . . . . . 20  
 Peros 15. 4 por los D<sup>nos</sup> de Meccuin ad<sup>no</sup> Jose Maria  
 y la Rosa = no he recibido sino doce p<sup>o</sup> . 15. 11. . . . . 0/0  
 Peros 24 p<sup>o</sup> lo q le toca a mi p<sup>o</sup> de sus seis meses  
 de Servicio, q a favor de t<sup>do</sup> le corresponde 24.  
 Peros 10 p<sup>o</sup> de este pago a ofeda por la cobranza de  
 S<sup>to</sup> Martin, y consta a su libro . . . . . 10.  
 Peros 6. por las flor. de mano p<sup>o</sup> la Jarra . . . . . 6  
 Peros 6. p<sup>o</sup> la pintura de dhas Jarra . . . . . 6  
 Peros 1. p<sup>o</sup> la composicion del Carpintero . . . . . 1. . . . . 0/0  
 Peros 6 a Flor. y Aseyte gastados en los Cince . . . . . 6. . . . . 0/0

Alcance 182. 4.  
 12.

Suma la Cuenta de entrada dejenos. dos p. y el de  
Cargo ciento ochenta y ocho p. quatro r. Demos de entrada  
esta cuenta quedas a favor de la cofradia de se p. quatro r.  
los mismo q. se han entregado al Secretario D. Jose  
Maria la Rosa, por la Revision de cuenta. del Ante  
reson D. Juan. Herrera. Lima y Julio 19 de 1816

Juan Mino y Pedro Mino

En presentada la cuenta q. precede, y aunque le falta la formalidad  
que corresponde, pare a los Revisores, a qual Mayordomo D. Juan Chalin y  
D. Sarpai Morales nombrados a este efecto para expongan los q. tuvieran por  
conveniente. Lima y Agosto 13 de 1816

Eniada

Armenio

Jose Maria de la Mora

7

Segundo - Mayordomo de la Cofra-  
dia del Niño Jesus fundada por los Natu-  
rales en la Iglesia de San Pedro y San  
Pablo del Oratorio de S.<sup>ta</sup> Felipe Neri  
de esta Ciudad: Vista la Cuenta que han  
rendido Juan, y Pedro Mino hijos del  
finado Eugenio Mino de los gastos q.<sup>e</sup> este  
hizo siendo primero Mayordomo de la  
citada Cofradia, y que V. S. por su Decre-  
to trece de Agosto del presente año, ha  
mandado se le pase á este efecto, dice: Que  
en justicia, y atendiendo á los estatutos de  
la Cofradia todas las partidas del Descargo  
deben ser repelidas por haber hecho ev.  
gastos, tanto el finado Mayordomo, como  
sus herederos sin consulta, y consentim<sup>to</sup>  
del segundo Mayordomo, y de los demas  
Vocales nombrados con este objeto, sobre  
lo que S. C. resolverá lo q.<sup>e</sup> sea de su agrado.

Pero contrayendome á las partidas  
de ese mismo descargo, advierto en la 1.<sup>a</sup>  
que se asienta que se me entregaron  
cien pesos en calidad de prestamo, quan-  
do yo los recibí como segundo Mayor-  
domo, y no como tal prestamo, pues  
yo ni los hubiera pedido al finado Ma-  
yordomo, ni tenia necesidad de ellos, ni  
el era facultado para darmelos.

En la partida 3.<sup>a</sup> noto que se dan  
por entregados á D.<sup>no</sup> Jose Maria de la  
Rosa quince pesos quatro reales y 7.<sup>os</sup> dros.

...ción, y como no se documen-  
tan no deben ser abonados, y así  
son de cargo - - - - - 15-4.

En la partida 5.<sup>a</sup> los diez p. son  
esecivos de premio p. la recaudac.  
de setenta p. y me parece que no  
les debio dar sin consulta, ni  
consentimiento de los destinados  
á este fin por lo que y estando á  
la costumbre solamente deben  
abonarse los ochopuros, y son de  
cargo dos pesos - - - - - 2-11

En la partida 7.<sup>a</sup> advierto tam-  
bien ser falzo el gasto en Aceite,  
pues lo costea un depoto, y debe  
rebajarse en su mitad, y son de  
cargo tres pesos - - - - - 3-11

Concluida la cuenta resul-  
tan á favor de la Cofradia doce  
pesos los mismos que se dan  
p. entregados á D.<sup>o</sup> José Maria  
de la Rosa por la revision  
de la cuenta de D.<sup>o</sup> Francisco  
Herrera segun lo acredita el  
Documento N.<sup>o</sup> 5.

Suman beinte p. quatro real - - - - - 20-4

De modo que los herederos del  
finado Mayordomo Eugenio Mi-  
no son responsables á la Co-  
fradia por beinte pesos quatro  
reales, siendo muy extraño que

*[Signature]*

8  
hayan presentado sus cuentas sin  
el juramento que previene el dño  
Lima y Sept. 25. de 1816.

Juan Chamin

S<sup>r</sup> D<sup>o</sup> de Copadras

En cumplimiento al cargo a mi conferido por auto de 13 de Agosto  
de este año procedente de este Juzgado privativo para el reconocim<sup>to</sup> y  
vision de las Cuentas presentadas sin la correspondiente forma legal  
por Juan y Pedro Mino hijos del finado Dn Genio Mino Masfardome  
que fue de la Copadia del Niño Jesus, fundada por los Naturales en la  
Iglesia de S<sup>r</sup> Pedro y S<sup>r</sup> Pablo del Oratorio de S<sup>r</sup> Felipe Areni por el  
dño de su administracion: vengo en conformarme y reproducir el dicta  
men de D Juan Chamin primer nombrado, y con la sola y unica  
calidad de que los diez y siete dñs por el docum<sup>to</sup> N. 2. sean  
abonados integramente tanto q<sup>o</sup> comprarse con su caivo como  
por haverlos pagado quando administró q<sup>o</sup> en S<sup>r</sup> D<sup>o</sup> de Copadia y cuyo  
motivo me asiste plena y verdadera Certeza deue ser. Por es  
toy de dictamen que abonados los diez y siete dñs de la adiccion tercera  
deven como de su cargo satisfacer diez y ocho p. quatro l. y ademas  
sini que se les admita la rebaja de quince p. que aseguran su veridad  
haverle entregado al presente p<sup>o</sup> quien recomiendo aseguro de  
palabra su fidelidad y la recibí y escuto poniendole la nota  
que entre renglones aparece. Lo quanto puedo asegurar a V<sup>o</sup> con  
el juramento necesario en cumplim<sup>to</sup> a mis deberes sobre lo q<sup>o</sup>  
resolviera lo que fuere de mi juicio. Lima y Nov  
embre 6 de 1816.

Gaspar Morales

visto el Informe que hacen los Peritos de esta cuenta p<sup>o</sup> Juan  
Chamin y D<sup>o</sup> Gaspar Morales nombrados para el efecto, a p<sup>o</sup>uelto quanto  
expusieron sobre ella, y en su conformidad entregando Juan y Pedro

Yo el Sr. D. Eugenio Arce, conde de...  
de la Cofradia de San Juan de los Rios de...  
de los dias y fechas quatuor...  
liquido a favor de la Cofradia, quedarian absueltos todos los...  
resultados con los, y para su seguridad se le da la...  
para el conde en este tiempo. Lima y Di. 30 de 1816

Antonio de Lizaso

Amén

Jose Maria de la Rosa